

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 01052

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no canceló las expensas necesarias para la expedición de las copias dentro de la oportunidad legal y, de conformidad a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 324 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación concedido mediante auto de 2 de septiembre de 2020.

Por secretaría dese cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto arriba en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 71 Hoy 03-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario